Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 194 -10-2010-MPT

18 OCT 2010

Talara, trece de octubre del año dos mil diez----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2010, la solicitud de Cambio de nombre, del área Lateral de la vivienda ubicada en Parque 56-17 Talara, presentada por el Señor **FERNANDO RENTERIA ZAVALA**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 16-04-2010 el recurrente Sr. **FERNANDO RENTERIA ZAVALA ,** solicita el **CAMBIO DE NOMBRE DEL ÁREA LATERAL**, ubicado en el **parque 56-17** Talara presentando como requisitos: Copia de Decreto Municipal Nº 481-05-94-MPT, Copia del Contrato Privado de Cesión de Posición Contractual, copia de D.N.I del recurrente, recibos de pago por concepto de Inspección ocular y derecho de trámite, cumpliendo así con los requisitos del TUPA, para este tipo de procedimiento;
- Que, actualmente la Titularidad del área lateral, se encuentra a nombre de **FELIX RENTERIA MONTERO,** tal como se acredita en el Decreto Municipal Nº 481-05-94-MPT de fecha 05 de Mayo de 1994, Decreto que se encuentra vigente a la fecha;
- Que, el recurrente ha presentado copia del Contrato Privado de Cesión de Posición Contractual, suscrito por los cedentes Sres. **FELIX RENTERIA MONTERO y AURELIA MORAN ESPINOZA,** y por otra parte el cesionario Sr. **FERNANDO RENTERIA ZAVALA;** en dicho contrato, los cedentes apartándose de sus derechos y obligaciones que se tiene por el uso del área lateral, transfieren su posición contractual pactada entre ambas partes;
- Que, de acuerdo a los Informes Técnicos: Informe N° 095-04-2010-RWFA-DDU-MPT- Informe 733-05-DDU-MPT-2010 e Informe 547-05-2010-GAT-MPT, indican que realizada la inspección ocular, se verificó que en el área lateral está construida de material noble, con muros de ladrillo, cobertura de eternit, piso de cemento pulido gris, portón metálico de ingreso en lindero frontal y puerta metálica en lindero posterior y que el Uso será destinada para **COCHERA**, cuyos linderos , medidas perimétricas y Área son las siguientes:
  - Por el frente Limita con parque 56 en una línea recta de 3.70 ml.
  - Por la derecha entrando Limita con vivienda parque 56-17 en una línea recta de 14.38 ml.
  - Por la izquierda entrando Limita con lateral vivienda parque 56-15 en una línea recta de 14.38 ml.
  - Por el fondo Limita con calle s/n en una línea recta de 3.70 ml.

  Área: 53.21 m2. Perímetro: 36.16 ml.
- Que, asimismo, el Informe Nº 733-05-DDU-MPT-2010 la División de Desarrollo Urbano indica que existe documento Notarial en que los usuarios ceden la posesión y venden la construcción al solicitante, Sr. **FERNANDO RENTERIA ZAVALA**, quien fue el primer usuario y que volvería a tener el uso del Área Lateral en mención;
- Que, de acuerdo al Informe Nº 257-06-2010-OR-MPT de la Oficina de Rentas, indica que, de acuerdo al Sistema Tributario Municipal (STM) se encuentra registrado como poseedor del área lateral parque 56-17 el Sr. Félix Rentería Montero, quien No registra deuda tributaria con este Provincial;
- Que, mediante Informe N° 534-06-2010-OAJ-MPT de fecha 15/06/2010 la Oficina de Asesoría Jurídica, considera Procedente la solicitud formulada por el Sr. **FERNANDO RENTERIA ZAVALA,** sobre el **CAMBIO DE NOMBRE** del área lateral adyacente a la vivienda ubicada el **parque 56-17 Talara,** al haber, cumplido con lo establecido por el TUPA;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a titulo gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 06 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen Nº 43-06-2010-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen Nº 43-06-2010- CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 22 de junio 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la solicitud presentada por el recurrente Sr. **FERNANDO RENTERIA ZAVALA** sobre **CAMBIO DE NOMBRE** ubicado en el **parque 56-17 Talara** para **USO DE COCHERA**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de este Provincial con las siguientes medidas:
   - Por el frente Limita con parque 56 en una línea recta de 3.70 ml.
   - Por la derecha entrando Limita con vivienda parque 56-17 en una línea recta de 14.38 ml.
   - Por la izquierda entrando Limita con lateral vivienda parque 56-15 en una línea recta de 14.38 ml.
   - Por el fondo Limita con calle s/n en una línea recta de 3.70 ml.

   Área: 53.21 m2. Perímetro: 36.16 ml.

2. **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal Nº 481-05-94-MPT de fecha 05 /05/1994 que se otorgó anteriormente la mencionada área lateral a nombre de **FELIX RENTERIA MONTERO**.

3. **ESTABLECER,** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
   - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
   - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
   - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
   - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.

4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Rentas y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General

PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: Interesado - GAT- A. Jurídica - Rentas – DDU – Ofic. Regidores - Informática - Archivo – Iva.